

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a las órdenes vigésimo quinta y vigésimo sexta de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de prórroga de los términos establecidos en los Autos 220 y 221 de 2011.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil once (2011).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante la sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional profirió diversas decisiones dirigidas a las autoridades de regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de que adoptaran medidas para corregir algunas fallas normativas, a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.
2. En desarrollo del proceso de seguimiento y la valoración del cumplimiento de las órdenes referidas, la Sala expidió los Autos 220 y 221 del 18 de octubre de 2011, mediante los cuales se les requirió a todas las EPS, EPS-S y EPS-I del país para que en el término de 20 días hábiles, informaran el estado actual de los recobros glosados y atrasados de que tratan los mandatos número 25 y 26 respectivamente.
3. En escritos radicados en la Secretaría General de esta Corporación el 24 de noviembre de 2011 y allegados al Despacho el día 14 de diciembre de 2011, la EPS Sanitas S.A. solicitó prórroga de los términos para allegar la información solicitada en ambas providencias, dada su importancia, complejidad y amplitud.
4. Asimismo, Caprecom EPS mediante oficios presentados el 22 y 30 de noviembre del año en curso ante la Secretaría General de esta Corporación y allegados a este Despacho el 14 de diciembre de 2011, pidió un término adicional para dar respuesta a los referidos autos, toda vez que debía recaudar la información en las seccionales de los 32 departamentos del país.

5. De igual forma, Solsalud EPS S.A. presentó escritos en la Secretaría General de esta Corporación el 30 de noviembre de la presente anualidad y allegados al Despacho el 14 diciembre de 2011, a través de los cuales solicitó un plazo adicional para entregar la documentación requerida, en razón a que su volumen y antigüedad exigen una depuración de la misma.

6. Finalmente, Asmet Salud EPS-S mediante documento radicado en la Secretaría General de esta Corporación el 9 de diciembre de 2011 y allegado a este Despacho el 15 de diciembre del mismo año, solicitó prórroga para la entrega de la información solicitada en el Auto 220 de 2011, con fundamento en que el proceso de recopilación de datos a nivel departamental, supone un término mayor al otorgado en esa providencia.

7. Bajo estas condiciones, se considera que las razones dadas por las EPS para solicitar la prórroga resultan justificadas en orden a poder acceder a todo el material solicitado y así la Sala disponer de los elementos de juicio necesarios en el proceso de valoración del cumplimiento de las órdenes vigésimo quinta y vigésimo sexta de la sentencia T-760 de 2008.

Por tanto, se accederá a la extensión del término para el cumplimiento de los numerales 4º y 5º de la parte resolutive del Auto 220 de 2011, así como de los numerales 2º y 3º de la parte resolutive del Auto 221 de 2011, por diez (10) días adicionales.

En mérito a lo expuesto, el Magistrado Sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER una prórroga de diez (10) días para el cumplimiento de los numerales 4º y 5º de la parte resolutive del Auto 220 de 2011, así como de los numerales 2º y 3º de la parte resolutive del Auto 221 de 2011 a las EPS Sanitas, Caprecom y Solsalud.

SEGUNDO: CONCEDER una prórroga de diez (10) días para el cumplimiento de los numerales 4º y 5º de la parte resolutive del Auto 220 de 2011 a las EPS-S Asmet Salud.

TERCERO: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General